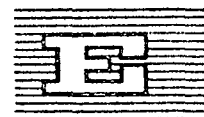


# NACIONES UNIDAS

## CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL



MA  
1969



Distr.  
GENERAL

E/CN.7/514/Add.4  
6 de enero de 1969

ESPAÑOL  
Original: INGLES

COMISION DE ESTUPEFACIENTES  
23º período de sesiones  
Tema 3 del programa provisional

### INFORME DE LA DIVISION DE ESTUPEFACIENTES

#### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de señalar a la atención de la Comisión las resoluciones 2433 (XXIII) y 2434 (XXIII), aprobadas por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1968:

#### Fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Preocupada por la propagación epidémica del uso indebido de sustancias sicotrópicas no sujetas todavía a fiscalización internacional, y considerando las funciones que ejercen las Naciones Unidas en esa esfera en virtud del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los informes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes sobre los años 1966, 1967 y 1968, y la labor de la Organización Mundial de la Salud,

Recordando las resoluciones 1293 (XLIV) y 1294 (XLIV) del Consejo Económico y Social y las resoluciones 18.47, 20.42, 20.43 y 21.42 de la Asamblea Mundial de la Salud, que instan a que se sometan a fiscalización las sustancias sicotrópicas no sujetas todavía a fiscalización internacional,

Tomando nota de los progresos realizados bajo la égida del Consejo Económico y Social en la preparación de una fiscalización internacional de las sustancias sicotrópicas no sujetas todavía a tal fiscalización,

Pide al Consejo Económico y Social que encargue a la Comisión de Estupefacientes que, sin demora, preste atención al problema del uso indebido de las sustancias sicotrópicas no sujetas todavía a fiscalización internacional, inclusive a la posibilidad de someter dichas sustancias a fiscalización internacional.

Resolución 2433 (XXIII)  
Asamblea General, 19 de diciembre 1968

Asistencia técnica en materia de estupefacientes

La Asamblea General,

Considerando las funciones que ejercen las Naciones Unidas en materia de estupefacientes, en virtud del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas y de los tratados internacionales sobre estupefacientes,

Consciente de que no puede combatirse con eficacia el uso indebido de estupefacientes si no se suprimen las fuentes del tráfico ilícito de los mismos,

Reconociendo que los países en que se cultivan las materias primas para la fabricación de estupefacientes pueden no estar en condiciones, con sus solos esfuerzos, de poner término al cultivo ilícito,

Teniendo en cuenta los recientes informes presentados al Consejo Económico y Social sobre la labor de la Comisión de Estupefacientes y del Comité Central Permanente de Estupefacientes,

Recordando su resolución 1395 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 por la que se estableció un programa permanente de asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes,

Considerando que la toxicomanía, cuando se halla ampliamente extendida, constituye un obstáculo para el desarrollo económico y social de los países afectados, y exige esfuerzos urgentes y concertados para su solución que surtan efectos importantes y saludables en el problema cada vez mayor del uso indebido de estupefacientes,

1. Pide al Secretario General que, en colaboración con la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y en consulta con los gobiernos interesados, elabore planes para poner término a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes y presente dichos planes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;

2. Invita a los organismos especializados, en especial a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a que participen de lleno en la preparación de esos planes;

3. Recomienda a los gobiernos interesados que elaboren planes para obtener ayuda de esos organismos, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de fuentes bilaterales, en los esfuerzos que realizan por desarrollar otros programas y actividades económicos, tales como la sustitución de los cultivos, como uno de los medios más constructivos de poner fin al cultivo ilícito o no controlado de materias primas para la fabricación de estupefacientes.

Resolución 2434 (XXIII)  
Asamblea General, 19 de diciembre de 1968



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*